



**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores
Bancada del Partido Liberal Radical Auténtico**

2/2

Nota nº 574/18

Asunción, 20 de noviembre de 2018

Señor Presidente

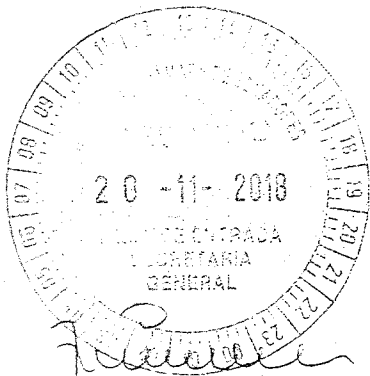
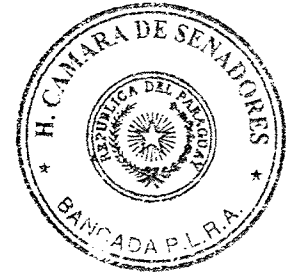
De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y al Pleno de la Cámara de Senadores en representación de la Bancada del Partido Liberal Radical Auténtico, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **“QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE JUSTICIA CON RESPECTO A LOS EXTRANJEROS RECLUIDOS EN LAS PENITENCIARIAS NACIONALES”**

Lo solicitado guarda relación con proyectos de leyes a cuya redacción me encuentro abocado, y para lo cual la información requerida será de gran utilidad a fin de presentar en su momento, ante este alto cuerpo legislativo, el proyecto de ley en cuestión.-

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi mayor respeto y consideración.

**Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación
Bancada P.L.R.A.**



Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

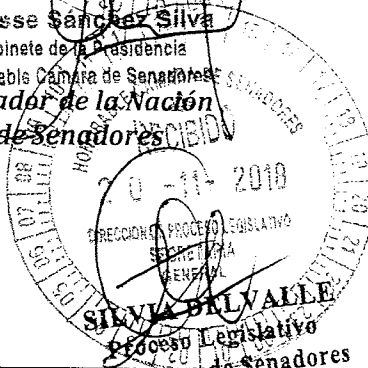


Denisse Sánchez Silva
Cabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

**Al Señor
Silvio Adalberto Ovelar Benítez, Senador de la Nación
Presidente de la Honorable cámara de Senadores
Palacio Legislativo**



Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores





(2) DS

RESOLUCIÓN N°

“QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE JUSTICIA CON RESPECTO A LOS EXTRANJEROS RECLUIDOS EN LAS PENITENCIARIAS NACIONALES”

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar Informe al Ministerio de Justicia con respecto a los ciudadanos extranjeros recluidos en las penitenciarías nacionales, en base a:

- a) el número total de ciudadanos/as de nacionalidad extranjera que se encuentren recluidos en las penitenciarías del país,
- b) El informe deberá contener además la especificación de la nacionalidad de origen cada uno de los recluidos,
- c) Informe de las causas y el estado de ellas, en virtud de las cuales están privados/as de su libertad, ya sean causas en el país o fuera de él,
- d) Informe el lugar físico en que se encuentran cada uno de los recluidos/as-

Artículo 2°.- Establecer un plazo de 15 días, para remitir el informe requerido a esta Comisión Permanente, de conformidad con lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional y a lo estipulado en el Artículo 4° de la Ley 5.453/15.

Artículo 3°.- De forma.


Sen. Fernando Silva

